

RESOLUCION N° 7393

GERMAN CARRION A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

CONSIDERANDO :

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 16 de mayo de 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, se ha constituido la compañía anónima denominada "ECUACONTROL S.A.";

QUE el señor Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, en su calidad de socio fundador de la Compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía anónima denominada "ECUACONTROL S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 229, de 10 de abril de 1978, autoriza a la Compañía "LIQUIGAS DEL ECUADOR S.A.", persona jurídica ecuatoriana que tiene la calidad de Empresa Extranjera en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, para que participe como accionista en la compañía "ECUACONTROL S.A.", actualmente en formación, suscribiendo acciones por un valor de novecientos ochenta mil sucres (\$ 980.000,00) mediante aporte en numerario;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1531 de 30 de agosto de 1968, se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha de 26 de junio de 1978;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía anónima denominada "ECUACONTROL S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, y un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (\$ 2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una, de conformidad con los términos cons-

.../...

tantes de la Escritura Pública de 16 de mayo de 1978, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 16 de mayo de 1978, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con los Artículos 163 de la Ley de Compañías y 11 del Decreto 1531 de 30 de agosto de 1968, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el rubro "Registro de Industriales", esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima denominada "ECUACONTROL S.A.", celebrada el 16 de mayo de 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura Pública y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

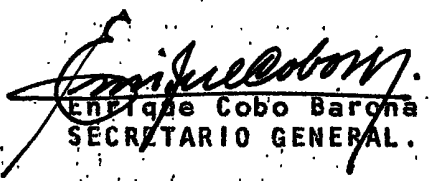
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 16 de mayo de 1978, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a - 3 JUL 1978


Germán Carrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el Señor Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a - 3 JUL 1978 .-CERTIFICO.-


Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL.


DJ-CA
EBS
27-VI-78

a doce de Junho de mil novecien

Verdad & Gálvez

QUITO

setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

RECEIVED
QUITO

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the United States regarding the activities of the Committee for the Liberation of the Americas (CLA) in the United States. The Commission is therefore unable to determine whether the CLA is a legitimate organization or a subversive one.

FOR THE DEPARTMENT OF THE ARMY

Page 111

[illegible]

[Handwritten signature]